

Decreto No. 8570, que jubila con pensión del Estado a la señora María Nicolasa Cabelo Jiménez Vda. Cruz y a la señorita Clementina Smester.
(G. O. No. 7477, del 8 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8570

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora María Nicolasa Cabelo Jiménez Vda. Cruz, una pensión de trece pesos oro (RD\$13.00) mensuales; y

b) A la señorita Clementina Smester, una pensión de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8571, que concede naturalización privilegiada a Fray Cipriano de Utrera.

(G. O. No. 7481, del 18 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8571

CONSIDERANDO el mérito de la contribución hecha por Fray Cipriano de Utrera al esclarecimiento de la historia del

pueblo dominicano, en numerosos libros, artículos y conferencias, así como sus actuaciones en el seno de la Academia Dominicana de la Historia y del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, instituciones de las cuales forma parte desde hace años;

VISTOS los artículos 18 al 21 y 30 de la Ley sobre Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1948 y los documentos correspondientes a este caso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Fray Cipriano de Utrera.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley de Naturalización ya citada.

Art. 3.— Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y a la de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8572, que establece una nueva tarifa para el transporte aéreo de la correspondencia postal dirigida al exterior.

(G. O. No. 7477, del 8 de octubre de 1952)



HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8572

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ley de Vías de Comunicaciones y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways, Inc. en fecha 8 de Junio de 1930;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente